



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 8 OCT 1991

Expte. N° 226/90

VISTO:

La resolución rectoral N° 289-91 del 23 de Julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se implanta y fija a partir del 1º de Agosto del corriente año el cobro de aranceles para determinados servicios que presta la Universidad y debido a consultas efectuadas por las distintas dependencias respecto del alcance de dichos aranceles;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Auditoría General,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Eximir del pago del arancel correspondiente a toda solicitud presentada por personal docente, no docente o alumnos que impliquen un trámite interno y por el cual no se genere expedición de certificaciones o documentación a ser presentada en el ámbito externo de la misma o se trate de certificaciones de sueldos y/o servicios.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. SERGIO ZOGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría General

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
VICERRECTOR
A/C RECTORADO

RESOLUCION - R - N° 465 - 91